

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00397 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC -
Accionado	Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello –SECAB -

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia celebrada el 17 de agosto de 2022 se profirió fallo de primera instancia declarando no probada la excepción de caducidad propuesta por la demandada y negando las pretensiones de la demanda. (Doc. 54, expediente digital). El apoderado de la entidad demandante interpuso recurso de apelación, el cual sustentó el 30 de agosto de 2022 (Docs. Nos. 63-64, expediente digital). El artículo 247 del CPACA señala que *“... el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)”*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 31 de agosto de 2022, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 17 de agosto de 2022, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

TERCERO: Por secretaría, **NOTIFÍQUESE** este proveído a través del canal diplomático a la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello –SECAB. Oficiése al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, a través de la Dirección de Protocolo, emita nota diplomática dirigida a la Secretaría Ejecutiva Convenio Andrés Bello –SECAB con la finalidad de surtirse la notificación del presente proveído, adjuntando copia del mismo. Alléguense las respectivas constancias al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6589f68907d471e4fb0e589e5c2e77b745cba48c731d4081aacf01c4307d7e**

Documento generado en 10/11/2022 06:58:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**